REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por EFREN MONGUI HENAO contra MARIA NOHELIA GIRALDO MORALES, se pone en conocimiento y se corre traslado por tres días a la parte actora de la respuesta dada por la entidad BANCOLOMBIA, misma que se encuentra incorporada en el expediente digital con la denominación 31MemorialREspuestaMedidaCautelar.

Se requiere a la parte ejecutante para que satisfaga su carga procesal de darle impulso al proceso, esto es, para que efectúe los trámites de notificación conforme al CPTSS o acorde a los dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de la aplicación de la figura del parágrafo del artículo 30 del CPTSS, por lo que cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

Lo anterior en atención a que la medida cautelar decretada se encuentra perfeccionada, y en los memoriales que precede, el apoderado de la parte actora solicita se le dé impulso al proceso por parte del Despacho; empero, no encuentra esta Agencia Judicial trámite alguno pendiente que pueda endilgase a esta Dependencia Judicial, siendo del resorte de la parte actora efectuar las correspondientes acciones de notificación, o en su defecto, se le insta para que presente de manera clara la solicitud que considera pendiente de trámite por parte del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ